

Vigésima.-La aceptación de la realización de un proyecto aprobado implica, por parte de sus autores, los siguientes compromisos:

- Elaborar materiales curriculares a partir del Diseño Curricular Base del Ministerio de Educación y Ciencia, y mantener una reunión semestral con la Dirección General de Renovación Pedagógica.
- Presentar semestralmente una memoria del proyecto del desarrollo del trabajo o entregas parciales de los materiales curriculares proyectados.
- Presentar en el CIDE dos ejemplares de los productos finales elaborados, junto con un extracto o resumen de los mismos, en el plazo fijado para la terminación del trabajo.

Vigésima primera.-El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva los derechos de primera publicación y difusión de los trabajos financiados. Esta publicación y difusión podrá hacerse a través de editoriales o Entidades productoras de medios didácticos.

En el caso de que no se publique el trabajo por el Ministerio de Educación y Ciencia, éste podrá autorizar al autor a publicarlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier otra publicación autorizada, parcial o total del trabajo financiado.

El Ministerio de Educación y Ciencia conservará el derecho preferente de publicación de los materiales en segunda o en posteriores ediciones sujetas a derechos de autor.

Vigésima segunda.-La documentación de las propuestas no seleccionadas podrá ser retirada en el CIDE o solicitada su devolución por correo, en el plazo de tres meses siguientes a la resolución del concurso. Transcurrido dicho periodo sin haberla retirado, se entenderá que los proponentes renuncian a ella.

Madrid, 31 de enero de 1990.-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

#### ANEXO 1

##### Relación de las áreas curriculares

Las propuestas de elaboración de materiales curriculares podrán realizarse, en los términos indicados en la Resolución, respecto a las áreas siguientes, correspondientes a las distintas etapas educativas:

- Educación Infantil:
- Identidad y autonomía personal.
  - Conocimiento del entorno físico y social.
  - Comunicación y representación.
- Educación Primaria:
- Lengua y Literatura (incluidas también Lengua y Literatura vasca, catalana y gallega).
  - Matemáticas.
  - Conocimiento del medio natural y social.
  - Educación Artística (música y plástica).
  - Educación Física.
  - Idioma moderno (inglés, francés, alemán, portugués o italiano).
- Educación Secundaria obligatoria:
- Ciencias de la Naturaleza.
  - Educación Física.
  - Expresión plástica y visual.
  - Geografía, Historia y Ciencias Sociales.
  - Lenguas extranjeras (inglés, francés, alemán, portugués, italiano).
  - Lengua y Literatura (también, con autonomía curricular propia, la correspondiente a Lengua y Literatura catalana, vasca y gallega).
  - Matemáticas.
  - Música.
  - Tecnología.

#### ANEXO 2

##### Formato de las propuestas

Las propuestas de elaboración de materiales y solicitudes para concursar a la presente convocatoria han de ajustarse al siguiente esquema general:

- Nombre y datos personales de la persona o personas que realizan la propuesta, junto con su currículo, sobre todo en aspectos relativos a experiencia previa en investigación educativa y realización de materiales curriculares. Se valorará la aportación de ejemplares o copias de trabajos previamente realizados en relación con la elaboración propuesta.
- Especificación de la etapa y área, o áreas, para las que se presenta la propuesta.
- Características materiales del producto que se propone realizar: Texto escrito, gráficos, material audiovisual, «software».

4. Breve guión del contenido, amplitud prevista de los distintos elementos que integrarán el producto finalmente elaborado (índice del texto, duración aproximada del vídeo, número aproximado de páginas y de gráficos, etc.).

5. Breve exposición (máximo 10 páginas) de los principios epistemológicos, didácticos y metodología que rigen la propuesta.

6. Temporalización y contenido de las memorias de progreso y de la entrega final, o eventualmente en entregas parciales, del producto curricular elaborado.

7. Presupuesto global de la propuesta y parte del mismo que se solicita ser financiada por el Ministerio de Educación y Ciencia, con especificación de los gastos imputados a los diferentes apartados.

5318

RESOLUCION de 23 de febrero de 1990, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan Ayudas a la Investigación Educativa.

El proceso para potenciar y elevar la calidad de la enseñanza requiere disponer de medios adecuados que permitan el fomento y coordinación de la investigación educativa en cualquier aspecto o nivel.

A la vez, es necesario conseguir que esta investigación se lleve a efecto con rigor científico, técnico y consistencia metodológica, que ayuden a una plasmación práctica posterior, a través de la correspondiente difusión, en la mejora del sistema educativo.

Las investigaciones realizadas en colaboración por profesores de los distintos niveles de enseñanza pueden ser especialmente fructíferas y son muy necesarias para garantizar un proceso innovador de calidad. La Universidad debe aportar la teoría y el rigor científico en el esclarecimiento de los procesos educativos, los otros niveles docentes la experiencia, la sabia reflexión sobre su propia realidad, la intervención innovadora. El producto de la simbiosis de ambos enfoques puede ser una investigación altamente cualificada y a la vez abocada a la transformación de la realidad.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado ha dispuesto convocar Ayudas a la Investigación Educativa, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Se convocan Ayudas a la Investigación Educativa, con un presupuesto global máximo de 60.000.000 de pesetas, destinadas a financiar todo tipo de proyectos de investigación educativa, siempre y cuando sean relevantes de forma directa o indirecta para la mejora de la calidad de la enseñanza en general y especialmente si están relacionadas con el proceso de reforma del sistema educativo.

Segunda.-Podrán solicitar las ayudas todos aquellos profesores, tanto de Universidad como de cualquier otro nivel educativo, o equipos de profesores, de nacionalidad española, que se encuentren en Comunidades Autónomas que no hayan asumido competencias plenas en materia educativa, siempre que posean capacidad legal y profesional adecuada para poder efectuar la investigación.

En los casos en que la ayuda sea solicitada conjuntamente por varias personas, se hará constar en la solicitud la persona que coordine o dirija la investigación propuesta.

Tercera.-Los proyectos podrán ser presentados en cualquiera de los Institutos de Ciencias de la Educación (ICEs) o en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades de Alcalá de Henares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Pontificia de Comillas, Extremadura, León, Autónoma, Complutense y Politécnica de Madrid, Murcia, Navarra, Oviedo, Palma de Mallorca, La Rioja, Salamanca, Pontificia de Salamanca, Valladolid, Zaragoza y Universidad Nacional de Educación a Distancia.

También podrán ser presentados en cualquiera de los Centros de Profesores (CEPs) de las Comunidades Autónomas sin competencias plenas en materia educativa, es decir, todas las del territorio nacional excepto Andalucía, Canarias, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia y País Vasco.

Cuarta.-El plazo de presentación de proyectos será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.-Los proyectos se presentarán en los impresos que a tal efecto se suministrarán en los Organismos citados en la base tercera.

Sexta.-La duración de los trabajos podrá ser de uno o dos cursos académicos. Si la naturaleza del proyecto exigiera una duración de más de un curso, se indicarán las etapas y tareas a realizar en cada uno, así como la distribución del presupuesto. Cuando se trate de continuar algún proyecto anterior, se señalará expresamente.

Séptima.-La difusión de la presente convocatoria se hará a través de los Institutos de Ciencias de la Educación, Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y Centros de Profesores antes citados, que darán a los interesados cuanta información complementaria requieran y remitirán los proyectos al CIDE (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid), dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo señalado en la base cuarta.

Octava.-Los proyectos serán seleccionados por una comisión compuesta por:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación, o persona en quien delegue.

Siete Vocales designados a propuesta de las siguientes entidades:

Uno a propuesta del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Uno a propuesta del Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Uno a propuesta del Colegio Oficial de Psicólogos.

Uno a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospección.

Uno a propuesta de la Subdirección General de Formación de Profesorado.

Dos a propuesta del CIDE de entre los investigadores que hayan realizado estudios de especial relevancia temática y metodológica, financiados por él, en los dos últimos años.

El Jefe del Servicio de Investigación Educativa del CIDE, que podrá ser sustituido por otro funcionario del mismo servicio.

Secretario: Un funcionario del CIDE.

Novena.—Las propuestas serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Relevancia del tema para la mejora del conocimiento de los procesos de enseñanza, aprendizaje y del sistema educativo en general.
- Relación con la reforma del sistema educativo.
- Claridad del diseño y concreción de los objetivos.
- Adecuación y consistencia metodológica.
- Solvencia del equipo investigador: Se considerará mérito preferente el que los proyectos sean presentados por equipos integrados a la vez por profesores universitarios y de otros niveles educativos.
- Carácter innovador del proyecto.
- Presupuesto ajustado a los gastos de la investigación, pudiendo excluirse aquellos proyectos cuyo presupuesto se considere excesivo.

Décima.—La selección de proyectos será comunicada a los Institutos de Ciencias de la Educación, Vicerrectorados y Centros de Profesores dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de proyectos.

Undécima.—En el momento de la aprobación, el Centro de Investigación, Documentación y Evaluación transferirá un 50 por 100 de la dotación de cada proyecto a la Universidad o CEP competente; otro 30 por 100 se transferirá a los seis meses de la aprobación (investigaciones de un curso) o a la entrega de la Memoria de progreso; el 20 por 100 restante se transferirá a la entrega de la Memoria final y cumplimiento de las obligaciones que se especifican en la base decimotercera.

Duodécima.—En el presupuesto podrá incluirse en concepto de gratificación destinada a funcionarios o personal sometido al régimen de incompatibilidades, una cantidad máxima de 500.000 pesetas.

Decimotercera.—La aprobación de un proyecto implica por parte de los investigadores el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Presentar en el CIDE dos ejemplares de la Memoria de investigación (uno de ellos sin encuadernar), junto con un extracto o resumen de la misma, en la que se haga mención explícita de los fondos con que fue financiada, dentro del plazo fijado para la finalización del proyecto.

La Memoria final de la investigación deberá presentarse dentro de los dos años siguientes a la aprobación del proyecto en el caso de investigaciones con una duración de un año; y dentro de los tres años siguientes en el caso de investigación de dos años de duración.

b) Someterse a los requisitos editoriales que el CIDE señale para la Memoria. Esta no deberá exceder de 300 folios en exposición de la metodología y resultados, debiéndose incluir el resto del material en forma de anexo.

Con objeto de agilizar y facilitar la reproducción y difusión de las investigaciones, se recomienda que éstas sean escritas utilizando un procesador de textos (que admita la conversión de sus ficheros a formato ASCII) que funcione en ordenadores compatibles con el estándar industrial de 16 bits bajo sistema operativo MS-DOS. Los disquetes donde se almacene el texto serán de 5 1/4" y tendrán una capacidad de memoria de 320-360 kb.

Decimocuarta.—El incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas en la base anterior podrá dar lugar a la reclamación al equipo investigador de las cantidades ya percibidas, además de a la no percepción del 20 por 100 final.

Decimoquinta.—El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de las memorias de las investigaciones subvencionadas por esta convocatoria sin abonar al autor derechos económicos adicionales.

En el caso de que no se publique el trabajo por el Ministerio, el Director del CIDE podrá autorizar al autor a publicarlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial o total del trabajo que se autorice.

Decimosexta.—La documentación de los proyectos no seleccionados podrá ser retirada en el CIDE, en el plazo de los tres meses siguientes

a la resolución del concurso. Transcurrido dicho período sin haberla retirado, dicha documentación será destruida.

Madrid, 23 de febrero de 1990.—El Secretario de Estado, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5319

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la Resolución complementaria de la de 30 de octubre de 1989, de rectificación de errores de la Resolución de registro del Convenio de Empresa «FEVE».*

Visto el escrito de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda, relativo a la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 30 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre), que rectifica error en Resolución de 28 de septiembre de 1989, por la que se ordenaba la inscripción, registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE), y,

Resultando que en el expediente del Convenio Colectivo de la Empresa FEVE no figuraba el informe al que se refiere el artículo 40.1, f), de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, y ello como consecuencia del procedimiento establecido por la Comisión Interministerial de Retribuciones conforme a dicho artículo, a pesar de lo cual se produjo en la Resolución de registro de dicho Convenio el error de hacer referencia a la constancia del mismo en el expediente. Error éste que fue rectificado mediante la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 30 de octubre de 1989;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones administrativas de carácter general y reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General de Trabajo es competente para adoptar la presente Resolución, complementaria de la de 30 de octubre de 1989, en virtud del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo;

Considerando que aunque la corrección del error indicado en el primer resultando de esta Resolución era procedente, en el segundo considerando de la Resolución de corrección de 30 de octubre de 1989 se hace equivocadamente referencia como motivo de la exclusión del informe a la no afectación por la Ley de Presupuestos de dicho Convenio; que por ello resulta procedente, sin variar los acuerdos de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 30 de octubre de 1989, modificar su segundo considerando, mediante la presente resolución complementaria,

En su virtud, vistos los preceptos legales referenciados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Modificar el segundo considerando de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 30 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre), en el siguiente sentido:

«Considerando que, por error, esta Dirección General al dictar la Resolución de inscripción, registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE), hizo referencia en la misma a la inclusión, junto con el Convenio de dicha Empresa, de informe emitido por la Comisión Interministerial de Retribuciones, cuando en realidad dicho informe no constaba en el expediente, como consecuencia de la aplicación del procedimiento establecido por la Comisión Interministerial de Retribuciones, conforme al artículo 40.1, f), de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.»

Segundo.—Disponer la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndose que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la citada Ley.

Madrid, 8 de febrero de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.